

ADENDA ANEXO "V" DEL C.C.T. 507/07
ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, ambos en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: En vista de la dinámica cambiante del entorno económico y laboral en el que operamos, las partes se reúnen con el propósito de llevar a cabo una revisión integral, que implica la actualización de las escalas salariales a partir de septiembre y hasta el 31/12/23 -exclusivamente- en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. Además, se mantienen en plena vigencia los demás términos y condiciones del acuerdo previamente celebrado el 7 de julio del presente año, con un plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 2023. Es importante destacar que esta revisión absorbe en su totalidad las disposiciones establecidas en el DNU 438/23. Sin perjuicio de ello, las partes asumen el compromiso de reunirse el 28 de octubre de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia









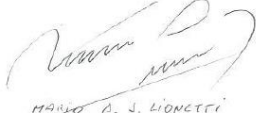

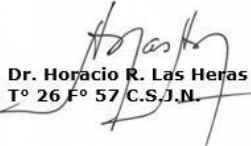

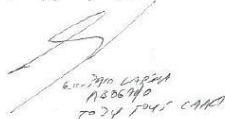
CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Es por ello que, las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, adicional a las pactadas en el acuerdo del 7 de julio de 2023, a saber: a) \$ 20.000 para el mes de septiembre, b) \$ 20.000.- para el mes de octubre, c) \$ 10.000 para el mes de noviembre 2023 y d) \$ 10.000.- para el mes de diciembre de 2023. Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa correspondiente a este último tramo de diciembre-al igual que lo ya pactado en anexo "V", cláusula "11" de fecha 7/07/2023- será incorporado al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir del primero de enero 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta

suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales y al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo, y como parte integrante del presente acuerdo las partes acuerdan aumentar a partir del mes de noviembre, las sumas comprometidas en concepto de viáticos en \$2.500.- (dos mil quinientos pesos) pasando entonces el importe a abonar por este concepto a \$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos)

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Adenda Anexo "V" del C.C.T.507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

 Agostina Succatti	 Daniel L. Abraham	 Norberto Améndola	 Dra. Celestina María Ferrara	 Dr. Angel Alberto García Secretario General UPSRA
 Néstor H. Cruzado	 Agustín Ferreyra	 Walter Rogerio Smith	 MARCELO A. S. DURANONA APODERADO T° 42 F° 748	 Marcelo D. Blacido
 Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.	 Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF		 MARCELO D. BLACIDO APODERADO T° 24 F° 45 CPACF	

sep-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 310.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 310.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 310.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 327.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 327.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 335.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 335.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 344.437
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 54.000	\$ 344.437


nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 354.500
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 354.500
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 354.500
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 371.719
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 371.719
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 380.333
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 380.333
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 388.937
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 45.000	\$ 96.000	\$ 388.937


Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola

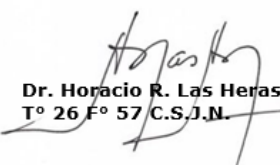

Dra. Celestina María Ferrara

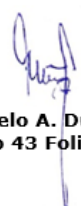

Dr. Angel Alberto García
Secretario General UPSRA

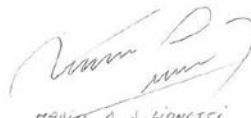

Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


MARIA A. J. LIONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 748


MARIA LAURA
ABOGADO
T° 24 F° 445 CPACF


Fernando de la Haza



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.